

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

415 ORDEN de 4 de abril de 1986, por la que modifica la Orden de 26 de febrero de 1986, sobre Normas para la constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y de sus Organos.

Por Orden de 26 de febrero de 1986, de esta Consejería, se estableció la normativa reguladora del procedimiento de constitución de las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y de sus Organos.

En su capítulo III, artículo 7, párrafo 4.º «in fine», se establecía:

Caso de no existir en alguna circunscripción electoral estas plazas, no se cubrirán ni distribuirá a otras circunscripciones electorales quedando vacantes hasta que se constituyan Asociaciones Deportivas, en cuyo caso, y por el mismo procedimiento, se elegirán los representantes que se incorporarán a la Asamblea General como oyentes, hasta que se proceda a iniciar un nuevo mandato de la Asamblea General.

Posteriormente a su publicación se apreció por esta Consejería que el mencionado procedimiento iría en detrimento de la importancia que las Asociaciones Deportivas deben tener en las Federaciones Regionales, por lo que considera conveniente dar una nueva redacción al párrafo antes aludido.

En virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20 de la Ley Regional 1/1982, de 18 de octubre.

DISPONGO:

1.º Anular el contenido del capítulo III, en su artículo 7, párrafo 4.º «in fine», y sustituirlo por el siguiente:

En el caso de que no existan Asociaciones Deportivas, en alguna circunscripción electoral, su cupo mínimo de representantes se distribuirá entre el conjunto de circunscripciones electorales por el mismo sistema proporcional establecido en el párrafo anterior.

2.º La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de abril de 1986.—El Consejero de Cultura y Educación, Esteban Egea Fernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

416 ORDEN de 8 de abril de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula las ayudas a conceder a los titulares de explotaciones agrícolas afectadas por el granizo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Financieras han suscrito un Acuerdo Marco de Colaboración al objeto de facilitar la financiación a la pequeña y mediana empresa en aquellos sectores impulsores de la actividad económica.

Al amparo de este Acuerdo Marco la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca ha negociado con las Entidades Financieras un Convenio Sectorial cuya finalidad es arbitrar vías financieras que faciliten la recuperación de la capacidad productiva de los propietarios de explotaciones agrícolas que sufran pérdidas por causas meteorológicas.

El pasado mes de marzo se ha producido una tormenta de granizo que ha causado un grave perjuicio a titulares de explotaciones agrícolas en determinados municipios de nuestra Comunidad Autónoma, por lo que de conformidad con las previsiones de los citados convenios, tengo a bien disponer:

Primero.—1) Podrán ser destinatarios de los beneficios que se señalan en la presente Orden, tanto los empresarios Agrarios (Individuales, Sociedades Mercantiles, etc.), como las Entidades Asociativas Agrarias (Cooperativas, S. A. T., A. P. A., ADESPOS, ATRIAS, etc.), siempre que sus fondos propios no excedan de 200 millones de pesetas y no tenga vinculación con otras empresas de superior dimensión en porcentaje de participación global superior al 20 por 100 y desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2) Los beneficiarios, además de reunir las condiciones que se establecen en la presente Orden, deberán cumplir la normativa laboral vigente y estar al corriente de los pagos que se deriven de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Segundo.—1) Serán objeto de subvención los créditos para circulante concedidos, de conformidad con el Convenio Sectorial de Colaboración con